

LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Las inversiones en **inmovilizado material** y en **inversiones inmobiliarias** afectas a actividades económicas, realizadas en los periodos impositivos iniciados dentro de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012⁽¹⁾ podrán **amortizarse libremente** si se cumplen las siguientes características:

- Los elementos adquiridos deben ser **nuevos**.
- Los elementos deben ser **puestos a disposición** del sujeto pasivo en los **periodos impositivos iniciados en los años 2009, 2010, 2011 y 2012**.
Cuando se trate de elementos nuevos encargados en virtud de un contrato de ejecución de obras o proyectos de inversión, cuyo periodo de ejecución requiera un plazo superior a dos años entre la fecha del encargo y la puesta a disposición, el beneficio fiscal se limita a la inversión en curso realizada en los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Se produzca el **mantenimiento de empleo**, en particular se requiere, que en los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del periodo impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto a la plantilla media de los 12 meses anteriores.
- Tratándose de elementos adquiridos a través de contratos de **arrendamiento financiero** (que cumplan los requisitos del art.115 de la LIS), la adquisición se entiende realizada en la fecha de la puesta a disposición del elemento, siempre que se vaya a **ejercitar la opción de compra**.
- La aplicación del incentivo fiscal **no está condicionada** a que la amortización esté **contabilizada**.

Ejemplo:

Una sociedad cuyo ejercicio coincide con el año natural, realiza una inversión en julio de 2010 por importe de 25.000 €, dicha inversión entra en funcionamiento en el ejercicio 2010. La plantilla promedio durante el ejercicio 2009 era de 10 trabajadores.

La evolución de la plantilla durante 2010 y 2011 es la siguiente:

a) Durante 2010:

- 1 de enero de 2010: 10 trabajadores.
- 1 de julio de 2010: se jubila 1 trabajador.
- 1 de octubre de 2010: se contrata 1 trabajador.

b) Durante 2011:

- 1 de abril de 2011: se contrata 2 trabajadores.
- 1 de julio de 2011: se despide a 2 trabajadores.

$$Pm_{2010/2011} = \frac{(10 \times 6 + 9 \times 3 + 10 \times 6 + 12 \times 3 + 10 \times 6)}{24} = \frac{243}{24} = 10,125$$

La sociedad durante 2010 y 2011 no sólo ha mantenido el empleo sino que lo ha incrementado respecto al promedio de 2009, por lo que puede acoger a libertad de amortización la inversión realizada en 2010 por importe de 25.000 €.

⁽¹⁾ El RD-Ley 6/2010, amplía el plazo de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo para los ejercicios 2011 y 2012.